DECRETION 487

PRORROGA Y ADDENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre LA SECRETARÍA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, representada por su titular. Dr. FEDERICO ULDRY FUENTES, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y el Sr. SERGIO WALDO MARQUEZ, D.N.I. 29.398.287, con domicilio en calle Eugenio Romano s/n, de la localidad de Guachipas, en adelante "EL CONTRATADO", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que cumpla funciones de Mediador Comunitario en el Centro de Mediación del Municipio de Guachipas, a partir 01/01/15 al 31/12/15.

El presente Contrato constituye prorroga de similar anterior, aprobado por Decreto Provincial Nº 4581/11.------

SEXTA: "EL CONTRATADO" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.-----

SÈPTIMA: "EL CONTRATADO" queda obligatoriamente incluido en calidad de afiliado titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-------

RINA P. DE TORRES Programa Leyes y Serechos Secretaria Gral. de la Gobarnación

1,

DECRETOR 487

OCTAVA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicare, como, de igual manera, si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DÉCIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.------

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 11 días del mes de Diciembre de 2014.-

Sergio W. Nicoper

DI FEDERICO ULBRY FUENTES
SEGRETARIO DE METGDOS M.TERMATIVOS
DE RESOLUCIÓN DE GONELICTOS
MINISTERIO DE JUSTICIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaria Gral de la Golpemadón

RINA A DE TORRES Programa Deves y Derechos Secretaria Grail de la Gobernación

DECRESON 487

DG SALTA	₹ 1	IMPUESTO DE SELLOS falón para el Contribuyen	1 5 0/0
		PARTES INTERVINIENTES	
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.
MARQUEZ SERGIO WALDO			20-29398287-3
MINIS	STERIO DE JUS	TICIA	
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO, DEL ACTO	OBLIGACIÓN №
18-12-2014			1213833
		TIPO DE INSTRUMENTO	
Contr	atos Locacion d	Sub-locacion de cualqu	ier natu. Capital
	CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	IMPUESTO	ESCRIPCIÓN	200.00
			282.02
	RECARGO		0.00
	FOJAS		
	FOJAS		1.25
	FOJAS INSCRIPCION		
			1.25 0.00 0.00
	NSCRIPCION	TOTAL A PAGAR	0.00
SON PES Dosci	MULTA OS:	TOTAL A PAGAR Y Tres Con 27/100	0.00
FORMA EFECTIVO CHEQUE 2	NSCRIPCION MULTA OS: ientos Ochenta DE PAGO Nº CHI	Y Tres Con 27/100	0.00 0.00 283.27
FORMA EFECTIVO CHEQUE 2 CHEQUE 4	NSCRIPCION MULTA OS: ientos Ochenta DE PAGO Nº CHI	Y Tres Con 27/100	0.00 0.00 283.27